JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	CECILIA SORIANO DUEÑAS
Demandados:	Herederos de FERNEY BRAND NEIRA (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00095
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

   a. EXCLUIR los ordinales 1°, 2°, 12°, 15°, 17° y 18°, pues contienen apreciaciones de carácter subjetivo o normativo, o no son fundamento de las pretensiones de la demanda.

   b. EXCLUIR los ordinales 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14° y 16°, ya que son reiterativos de lo descrito clara y concretamente en el ordinal 4° (se recuerda que el relato pormenorizado de los hechos se realiza en audiencia).

2. ADECUAR el acápite de prueba testimonial, indicando concretamente los hechos que serán objeto de dicha prueba (artículo 212, Código General del Proceso).

3. ADECUAR el acápite de notificaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvieron los correos electrónicos de los últimos 3 demandados citados (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).

4. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de los demandados (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).

5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 28 de marzo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 13***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA